



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA, 16 DIC 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº 852

VISTO: El Expte. N° 9.422-M17(I)-S-19 y sus agregados Exptes. N° 10.490-M17(I)-S-19, N° 13.162-M17(I)-S-19 y N° 13.163-M17(I)-S-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se tramita el reconocimiento de los servicios prestados a esta Municipalidad por la Geóloga Carla Mabel Yuste – M.P. N° 281, durante los meses de Marzo/19 a Octubre/19, consistentes en la elaboración de Informes y consiguientes trámites administrativos llevados por ante la Dirección Provincial del Agua, la Dirección de Minería de la Provincia, etc., relacionados con los pedidos formulados por nuestro municipio para poder limpiar y encauzar el Río Muerto en la zona donde habitualmente funciona la cantera municipal;

Que, a los fines tramitados, se agregan a autos las siguientes Facturas C N° 00002-00000005 de fecha 18/07/19 (fs. 02), C N° 00002-00000008 de fecha 28/08/19 (fs. 07), N° C 00002-00000015 de fecha 06/11/19 (fs. 09) y N° C 00002-00000012 de fecha 06/11/19 (fs. 11), emitidas cada una por el importe total de \$ 10.000.- (pesos diez mil) y en concepto de Honorarios a favor de la antes mencionada Profesional Yuste;

Que a fs. 13 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 13 (pie) interviene el Sr. Contador General, emitiendo su informe de competencia y dándole continuidad al trámite;

Que a fs. 14/15 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "... Ahora bien, en forma preliminar, y adelantando la conclusión del presente dictamen, cabe manifestar que habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio brindado por la Geóloga Sra. Carla Mabel Yuste, conforme obra en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expondré; En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio prestado por la Geóloga Yuste, sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad, redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio; Que su consecuente pago tiene su fundamento último en el principio de equidad que subyace como valor esencial en todo el ámbito de las relaciones jurídicas y que fuera sabiamente definido como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo; Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que: "**Debe exteriorizarse por instrumento idóneo expresamente y por escrito...**"; Que resulta potestativo para esta administración proceder al pago solicitado, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos...", por lo que aconseja el dictado del correspondiente Acto Administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios tramitados en autos; y a fs. 17 realiza el encuadre legal del caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 24);

Que a fs. 18 (pie) interviene la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado en autos;



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

16 DIC 2019

///...
DECRETO Nº 852

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 19 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: RECONÓCENSE los servicios prestados a esta Municipalidad por la Geóloga Carla Mabel Yuste – CUIT Nº 27-33884375-0, durante los meses de Marzo/19 a Octubre/19 y autorízase el pago de sus honorarios profesionales por tales servicios, por el importe total de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), según las Facturas que a continuación se detallan, de conformidad con lo considerado:

<i>Factura C Nº</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
00002-00000005	18/07/19	Honorarios Adm. Marzo-Abril 2019	\$ 10.000,00
00002-00000008	28/08/19	Honorarios Adm. Mayo-Junio 2019	\$ 10.000,00
00002-00000012	06/11/19	Honorarios Adm. Julio-Agosto 2019	\$ 10.000,00
00002-00000015	06/11/19	Honorarios Adm. Septiembre-October 2019	\$ 10.000,00
TOTAL			\$ 40.000,00

ARTICULO SEGUNDO: presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Géologa Yuste, a través de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos de esta Municipalidad.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.	

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA